



**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 30
DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025**



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA EL VALOR DE LAS MODIFICACIONES A REALIZAR EN EL CONTRATO NO. 004-2025-IBI QUE SOBREPASAN EL 25% DEL MONTO TOTAL ORIGINALMENTE CONVENIDO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO SUR, DISTRITO DE SANTIAGO” (UBICACIÓN: EL CIRBULACO Y EL SUAY), PERTENECIENTE AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que el Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Plan Anual de obras e Inversiones es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.

Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Consejo Municipal los proyectos de Acuerdo relacionados con el Presupuesto de Inversión financiados con los aportes del Impuesto de Bienes inmuebles (IBI) de conformidad con la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que de conformidad a lo que establece la Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley No.37 del 29 de junio de 2009, se realizó la participación ciudadana respectiva en el Distrito de Santiago, Corregimiento de Santiago Sur, el día 15 de diciembre de 2021, donde fue aprobado por mayoría de votos el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO SUR”** (Ubicación: CIRBULACO, LOS DUENDES, SUAY, SEÑILES, OTRAS).

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 19 del 3 de septiembre de 2024, se modifica el Acuerdo Municipal No. 02 del 21 de marzo de 2023 donde se aprueba el Presupuesto de Inversión anual financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la vigencia fiscal del año 2023 y se modifica el nombre y corrige la localización de los proyectos

debidamente refrendado el día 11 de junio de 2025, por un monto total de **VEINTISIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 96/100 CENTAVOS (B/. 27,640.96)**

Que de acuerdo con la inspección realizada por el Departamento Técnico de la Dirección de Proyectos Municipales del Municipio de Santiago y debido a las inclemencias del tiempo, así como a la urgente necesidad de los residentes de estas comunidades dedicadas a la actividad pesquera en estos puertos, se ha evidenciado la necesidad de rehabilitar la mayor parte de los caminos de El Cirbulaco y El Suay, y no únicamente los tramos críticos y realizar la emisión de una adenda por aumento de costos, que contempla las siguientes actividades: remoción de tuberías de hormigón existentes, ampliación de la longitud de las calzadas, cunetas y floreos, incremento del volumen de material selecto para riego y conformación, colocación de tuberías de hormigón reforzado y construcción de sus respectivos cabezales. Estas obras están destinadas a cubrir la totalidad de 1.00 km del camino de El Suay y 1.80 km del camino de El Cirbulaco.

Que el valor total de la orden de cambio generada para esta adenda de aumento de costos es por un monto total de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 63/100 CENTAVOS (B/. 9,825.63)**, lo cual representa un 35.55% del monto total originalmente contratado.

Que de acuerdo al artículo 98 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, se establece en el punto No.5 lo siguiente: “Cuando el contratista solicite una adenda de aumento de costos, esta será analizada por la entidad contratante, a fin de determinar su viabilidad técnica y/o económica. Se podrá revisar el precio unitario de un renglón o el valor total el contrato, si las modificaciones alteran en un 25% o más las cantidades del renglón o el valor total o inicial del contrato, respectivamente. La sumatoria de todas las modificaciones que se realicen a una contratación pública durante su vigencia no podrá sobrepasar el 25% del monto total originalmente convenido. En casos excepcionales, cuando las modificaciones superen el 25%, la entidad contratante deberá justificar técnica y económicamente este aumento de costos, para lo cual requerirá la aprobación del Consejo Económico Nacional”.

Que de acuerdo al párrafo anterior, las modificaciones a realizar al Contrato No.004-2025-IBI exceden en un 10.55% el valor total del monto originalmente convenido, porcentaje que representa un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE BALBOAS CON 39/100 CENTAVOS (B/. 2,915.39)**.

Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 14 dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Consejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que en vista de que el señor Alcalde Municipal presentó como primera autoridad del distrito, el proyecto de presupuesto para la utilización de los Fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual fue sometido a consultas de participación ciudadana, requiere para los fines subsiguientes, la aprobación del pleno del Consejo Municipal del Distrito.

Que para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 112-G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Consejo Municipal.

Por lo anterior, este Consejo Municipal una vez sometido al pleno, la propuesta de este nuevo proyecto para aprobar la Adenda de Aumento de costos del proyecto “MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO SUR, DISTRITO DE SANTIAGO” (Ubicación: El Cirbulaco y El Suay), financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles de la vigencia fiscal del año 2023, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como en efecto se aprueba, el VALOR DE LAS MODIFICACIONES A REALIZAR EN EL CONTRATO NO. 004-2025-IBI QUE

SOBREPASAN EL 25% DEL MONTO TOTAL ORIGINALMENTE CONVENIDO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO SUR, DISTRITO DE SANTIAGO” (UBICACIÓN: EL CIRBULACO Y EL SUAY) y equivalen a un monto total de DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE BALBOAS CON 39/100 (B/.2,915.39) el cual será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia de los impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) de la vigencia del año 2023 de acuerdo al siguiente detalle:

SUBTOTAL	ITBMS	TOTAL
B/. 2,724.66	B/. 190.73	B/. 2,915.39

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la aprobación de este proyecto se realizará con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo del Corregimiento de Santiago Sur, Distrito de Santiago.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 46 del 26 de febrero de 2019.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. LEONEL GONZÁLEZ
Presidente del Consejo Municipal


LCDA. ANABELSI SÁNCHEZ
Secretaria del Consejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
DESPACHO DEL ALCALDE
(SANCIONADO A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025)


INGENIERO ERIC JAÉN VEGA
Alcalde Municipal Distrito de Santiago


LCDO. LUIS DE LEÓN
Secretario General

